

RESOLUCIÓN 048-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que** el inciso segundo del artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el inciso segundo del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, expone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Norma Fundamental, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: 1.- Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“PERFIL DE LA SERVIDORA O SERVIDOR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”*;
- Que** el numeral 3 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe que integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial, entre otros: *“...los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en el Consejo de la Judicatura”*;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que: *“La Directora o al Director General le corresponde: 1.- Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, (...) de la Función Judicial”;*
- Que** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*
- Que** el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, insta: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;*
- Que** el tercer inciso de la Norma 200-05, incluido en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho privado que dispongan de Recursos Públicos, expedida por la Contraloría General del Estado, señala: *“Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*
- Que** el literal a), numeral 1.3, anexo 3 de la Resolución 012-2018 de 25 de enero de 2018 por medio de la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió Reformar la Resolución 070-2014 de 28 de abril de 2014 que contiene el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que Incluye la Cadena de Valor, su Descripción el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado, señala, como una de las facultades del Director General: *“a) Dirigir y Supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia”;*
- Que** mediante Resolución 068A-2018, de 12 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“APROBAR EL MANUAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES O NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES”;*

Que es necesario desconcentrar atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura respecto de otorgar o terminar nombramientos provisionales de los servidores de la carrera judicial administrativa en la planta central y desconcentrada del Consejo de la Judicatura con la finalidad de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios que esta entidad administrativa presta;

Que mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019, de 23 de enero de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designó a los doctores: María del Carmen Maldonado Sánchez; Patricia Esquetini Cáceres; Fausto Roberto Murillo Fierro; Juan José Morillo Velasco y Ruth Maribel Barreno Velin, como miembros principales del Consejo de la Judicatura, mismo que, por mandato constitucional es presidido por la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez; quienes se posesionaron el 29 de enero de 2019 ante la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Director General del Consejo de la Judicatura otorgar o terminar nombramientos provisionales de los servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura de Planta Central y de Nivel Desconcentrado.

Para el otorgamiento o terminación de dichos nombramientos deberá contarse con informe técnico previo favorable emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, debidamente motivado.

Artículo 2.- Se exceptúa de lo previsto en el artículo precedente a todos los servidores de la carrera judicial administrativa que pertenezcan a los órganos jurisdiccionales, así como todos los cargos del nivel jerárquico superior.

Artículo 3.- El Director General responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de la presente resolución y deberá observar para el efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 4.- Previo al otorgamiento o terminación de nombramientos provisionales, la Dirección Nacional de Talento Humano deberá verificar el cumplimiento de los requisitos correspondiente y la existencia de la documentación de soporte, la misma que deberá constar en el expediente administrativo respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para el ejercicio de la competencia delegada en el artículo 1 de la presente resolución, el Director General emitirá directamente las correspondientes acciones de personal sin necesidad de expedir una resolución.

SEGUNDA.- En virtud de la presente resolución, en todo el texto del "MANUAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE

CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES O NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES”, aprobado como anexo de la Resolución 068A-2018 de 12 de septiembre de 2018, que haga referencia al Pleno del Consejo de la Judicatura, deberá entenderse que la atribución o el subproceso corresponde a la Dirección General.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución estará a cargo de la Dirección General, Secretaría General y Dirección Nacional de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

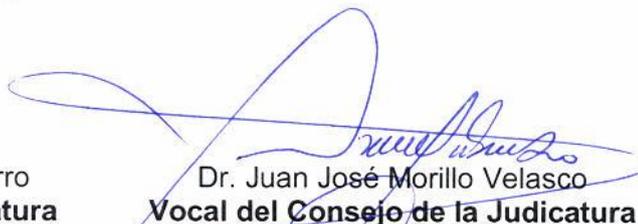
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.



Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

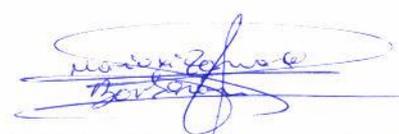


Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diez de abril de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaría General